

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220007800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Negar solicitud de corrección de mandamiento de pago de fecha 7 de marzo de 2022, lo anterior como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 286 del C.G. de P., pues revisado lo mismo no se observa error aludido por la memorialista.

2.- Previo a reconocimiento de personería solicitada en el escrito obrante a ítem 27 del expediente, alléguese la renuncia de poder Jessika Mayerlli González Infante, cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0121</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 de Agosto de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
